

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha 25 de enero de los corrientes, y presentó escrito de su subsanación de la demanda.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2021-00714-00, seguido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander COOMULFONCES LTDA; en contra de Genny Paola Hurtado Flórez y Mayra Alejandra Rincón González.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander COOMULFONCES LTDA; en contra de Genny Paola Hurtado Flórez y Mayra Alejandra Rincón González, por las siguientes sumas:

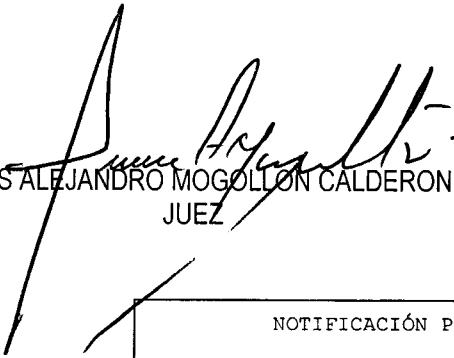
- a) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.291.000), por concepto capital contenido en el Letra de Cambio N°. 1652, base de ejecución.
- b) Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 18 de marzo de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

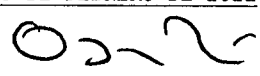
SEGUNDO: Notificar esta providencia a las demandadas en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a las ejecutadas de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Daniel Fiallo Murcia, como apoderado judicial de la parte demandante, la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander COOMULFONCES LTDA; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>012</u> hoy,
<u>8 DE FEBRERO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO